

EL CENTINELA

SEMENARIO POLITICO

ORGANO DEL DIRECTORIO NACIONAL DEL PARTIDO LIBERAL

Dedicado a combatir los propósitos de la reforma del Artículo 70 de la Constitución de la República

DIRECTOR JEPHTA B. DUNCAN

AÑO I

PANAMA, SABADO 7 DE DICIEMBRE DE 1918

No. 45

EL CENTINELA SEMENARIO POLITICO

Este periódico, órgano del Directorio Nacional del Partido Liberal aparecerá todas las semanas. Su publicación está asegurada por un tiempo determinado y sus fines principales son combatir los propósitos de reforma del artículo 70 de la Constitución de la República y abogar por los fueros de la doctrina liberal. La colaboración será solicitada. Sin embargo, la que se envíe voluntariamente será aceptada si se creyere conveniente. No se devuelven originales ni se dan explicaciones, a los que envíen colaboración sin que les haya sido solicitada, de la causa por la cual no se les acepte. Los autores de los artículos que se publiquen son directamente responsables de ellos. Diríjase la correspondencia al Administrador, Apartado No. 54. Panamá.

LABOR TERMINADA

Con el presente número se despide del público EL CENTINELA después de largos meses de lucha en pro de la causa antirreformista. Su labor como es bien sabido, fue desde un principio sumamente ardua, pues además de los elementos que le eran adversos fuera del Gobierno, tenía en éste opositores formidables que gozando, como gozaban, de la simpatía oficial se ingeniaban en neutralizar la acción de sus redactores en contra del reformismo por todos los medios imaginables. Esos redactores, sin embargo, jamás perdieron la fe en la noble causa que defendían y de ahí que aún en los momentos más álgidos de la contienda, se mostrasen siempre resueltos a seguir adelante por encima de cuantos obstáculos se interpusiesen en su camino.

Seguros estamos de que el país entero le rinde a EL CENTINELA la justicia que se merece no sólo por haber sido el primero en hacer frente a los embates de los partidarios de la reforma sino por haber contribuido positivamente al bienestar y al honor de la República al haber salido triunfante en la lucha en que estuvo empeñado. La labor de EL CENTINELA está, pues, terminada y desde luego no existe ya motivo para seguir adelante. La causa por que luchó y logró sacar adelante, ha sido y es la causa de la Patria y ello desde luego no puede ser menos de satisfactorio para todos los que de algún modo contribuyeron ya sea con su intelecto o con su dinero a su sostenimiento.

Han llegado mejores tiempos; hoy los destinos del país se encuentran en manos seguras; hemos entrado por la vía de la reorganización y todo hace esperar que una era de progreso, felicidad y honores comienza ya a despuntar en el horizonte.

EL CENTINELA ha cumplido la obligación que contrajo con el país al iniciar la lucha contra el Reformismo y a no cejar en sus esfuerzos hasta ver vencida esa causa malhadada. Toca ahora al país seguir por la senda en que hoy se encuentra, y de la victoria que hemos alcanzado sacar opimos frutos que aseguren la estabilidad nacional y nos haga dignos del respeto de las demás naciones del mundo.

SE VENDE LA

TIPOGRAFIA MODERNA

EN BUENAS CONDICIONES

Acúdase a

Guillermo Andreve

CALLE 4ª No. 2

Zambra concejil

El Consejo Municipal de Panamá es un enfermo grave. En nuestra opinión no hay otro recurso que aplicarle la cuchilla. Los elegidos por cuatro gatos el 30 de Junio proceden como los representantes del pueblo ruso en los últimos tiempos. Y de aquí que los Kerenski, los Kornilof, los Gorki, se hayan separado para no correr la suerte de sus hermanitos rusos. Abrió la marcha el doctor Horacio Alfaro; lo siguió de cerca el Presidente don Eduardo Chiari, luego el señor Juanito Navarro; ahora es el doctor Preciado el que se muestra incapaz de domeñar los caracteres vivos de los señores ediles.

Por sus frutos los conoceréis, dice la Biblia (no es así doctor Ritz?) y los que ofrecen los Concejos de Panamá y Colón hacen pensar en el peligro inmenso de desaparecer que ha corrido el país ya que estuvo a punto de caer en manos de ese elemento.

Un refrancillo muy conocido dice: lo que mal comienza mal acaba. Y así sucederá, está sucediendo ya, con el Concejo de este distrito. Los votos con que se formó fueron espurios y no podrá salir nada bueno de una labor de engaño y fraude tan grande como la realizada en esta capital por los reformistas durante las elecciones.

La Asamblea está ya afilando su tajador machete para cortar la cabeza de la hidra. Se impone la disolución del Consejo cuanto antes.

El Semanario del Sr. Terán

Con el número 24 correspondiente al primer domingo de este mes, acabó la publicación de *El Economista*, semanario del señor Oscar Terán, órgano conservador y clerical que no ha tenido el apoyo ni de los conservadores ni del clero. En ese número se dan las razones morales para la desaparición del colega, pero nada se dice de una razón material de peso: la venta a los Duques de la imprenta editora de *El Economista*, y tal vez haya relación entre esto y lo otro.

Leímos y analizamos cuidadosamente los veinticuatro números de la publicación del señor Terán. Bien escritos ciertamente: se ve que dicho señor y los que lo ayudaban (en concepto público los doctores J. de C. Herrera y E. Ruiz Vernacci, y el General Núñez Roca) son escritores atildados. Pero si la forma era seductora el fondo no. Lo inspiraba un espíritu agresivo, rencoroso, de ésos que no encuentran bueno nada que no aprovechan toda ocasión para herir. Según personas que conocen bien al señor Terán es el hombre de pasiones fuertes y no perdona jamás. Podría ser esta la razón de su ensañamiento contra Alfaro y contra Filós.

Del modo que sea, juzgamos sensible la desaparición del colega. En tesis general un periódico bien redactado es una luz, más o menos brillante. Si desaparece el periódico, es decir, si se apaga la luz, la sombra toma ventajas.

Proyectos de ley que cursan en la Asamblea Nacional

Ley.....de 1918.
de.....de.....

sobre correos y telégrafos.

LA ASAMBLEA NACIONAL DE PANAMA,

DECRETA:

Art. 1º—Establécese en la República una Dirección General de Correos y Telégrafos con el personal y atribuciones que expresan los artículos siguientes.

Art. 2º—El personal de la Dirección General de Correos y Telégrafos será el siguiente, con los sueldos que se indican al margen:

Un Director General, con trescientos cincuenta balboas mensuales	B. 350.00
Un Superintendente General de Correos, con	200.00
Un Secretario de la Dirección con	150.00
Un Inspector General de Telégrafos, con	175.00
Un Cajero Tenedor de Libros, con	150.00
Un Mecánico Electricista, con	115.00
Un Oficial 1º con	90.00
Un Oficial 2º Archivero con	75.00
Un Oficial 2º (Contabilidad y Estadística), con	75.00
Un Almacenista, con	80.00
Un Ayudante del almacenista, con	45.00
Un Portero-sirviente, con	25.00

Art. 3º—Corresponde a la Dirección General de Correos y Telégrafos la dirección superior del ramo en la República, de conformidad con los Decretos reglamentarios que apruebe y expida el Poder Ejecutivo por el órgano de esa Dirección General.

Art. 4º—La Dirección General de Correos y Telégrafos servirá de órgano de comunicación del Poder Ejecutivo en todo lo relacionado con el Ramo de Correos y Telégrafos.

Art. 5º—Corresponde a la Dirección General de Correos y Telégrafos, proponer, negociar y concluir tratados y convenios postales con las Direcciones de Correos de países extranjeros, sujetándolos a la aprobación del Poder Ejecutivo.

Art. 6º—Corresponde al Poder Ejecutivo nombrar el o los delegados que deban representar a la República en los Congresos Postales que se celebren.

Art. 7º—Las emisiones o retiro de la circulación de especies postales y telegráficas serán autorizadas por el Poder Ejecutivo por medio de Decretos que dictará la Dirección de Correos y Telégrafos, y que quedarán sujetos a la aprobación del Poder Ejecutivo.

Art. 8º—Corresponde al Poder Ejecutivo hacer libremente los nombramientos del personal administrativo de la Dirección General; los del personal subalterno de ésta y los de las oficinas de Correos y Telégrafos de la República, de acuerdo con las ternas que le presente aquélla, y decretar las promociones y destituciones a solicitud de la misma. Los empleos de carteros, porteros, conductores de carros de correos, y sirvientes de las Oficinas de Correos y Telégrafos serán propuestos por los Jefes de las citadas oficinas para su nombramiento por la Dirección General; los nombramientos de Guardas de líneas corresponden a los Inspectores Seccionales de Telégrafos, previo acuerdo con la Dirección General.

Art. 9º—Los empleados de Correos y Telégrafos no podrán ser destituidos sino por mala conducta o en virtud de pena impuesta por sentencia judicial; y no podrán tomar parte en los asuntos políticos ni actuar como miembros de juntas o comisiones de tal naturaleza, excepción hecha del acto civil del sufragio.

Art. 10—Para ingresar como empleado en el servicio de Correos de la República se requiere, además de las otras prescripciones de la ley, que el interesado sea mayor de diez y ocho años y menor de cincuenta; que goce de buena salud; y que haya servido anteriormente dos años, por lo menos, honrada y eficientemente en una oficina principal del ramo, o que posea, aparte de otros conocimientos apreciables, los de Geografía Universal y del país, de ortografía castellana y de aritmética comercial. En este segundo caso serán preferidos los alumnos graduados en los planteles de educación secundaria de la República. Los aspirantes a empleos en el ramo de Telégrafos, así Inspectores como operadores que no hayan cursado en una escuela de Telegrafía, deberán exhibir, para ser nombrados, un certificado de competencia expedido a satisfacción de la Dirección General, y todos serán sometidos a examen o nombrados en interinidad por un periodo de prueba de tres meses.

Art. 11—La Dirección de Correos y Telégrafos podrá celebrar *ad referendum* contratos para construir o adquirir por compra o arrendamiento los edificios que sean necesarios para el funcionamiento de las oficinas postales y telegráficas en los Distritos de la República, de acuerdo con la categoría de cada uno de ellos; los de conducción terrestre y marítima de las valijas de correos entre las distintas oficinas del servicio, y los que sean indispensables para la prolongación, conservación y mejoras del servicio telegráfico. Estos contratos para su validez deben ser aprobados por el Poder Ejecutivo por medio de la Secretaría de Gobierno y Justicia, Departamento del cual depende la Dirección General en lo administrativo.

Art. 12.—La Dirección General de Correos y Telégrafos girará, por conducto de la Secretaría de Gobierno y Justicia, y a cargo del

Tesoro Nacional, sobre las partidas respectivas del Presupuesto de Gastos, por los que correspondan al pago del personal y material del Ramo. No podrá pagarse ninguna cuenta o nómina por esos servicios que no tenga el Visto Bueno del Director General o su autorización, por haberla delegado en otros empleados del Ramo en las Provincias.

Art. 13.—Consideranse como servicios administrativos de carácter irrevocable y urgentes los de Correos y Telégrafos, para los efectos de preferencia en el pago de los gastos que se causen para mantenerlos constantemente expeditos y en estado de corresponder con eficacia a las exigencias de los mismos.

Art. 14.—Autorízase al Poder Ejecutivo para que dicte todas aquellas disposiciones relativas a correos, telégrafos, teléfonos, cables submarinos, comunicación inalámbrica, franquicias, exenciones, impuestos, tarifas y cuanto corresponda al Ramo, a efecto de incluirlas en un solo cuerpo reglamentario.

Art. 15.—Suprimense los puestos de Agente Postal y de Superintendente Jefe de la Sección Primera de la Agencia Postal de Panamá, y los de Jefe y Ayudante de la Sección Octava. (Oficina del Barrio del Chorrillo.)

Art. 16.—Créase el puesto de Jefe de la Sección Primera (de Recomendados) en la Agencia Postal de Panamá, con una asignación mensual de ochentisiete balboas con cincuenta centésimos (B. 87.50).

Art. 17.—La Agencia Postal de Panamá funcionará bajo la directa responsabilidad y vigilancia del Director General quien para el efecto tendrá las mismas obligaciones que correspondían al Agente Postal.

Art. 18.—Suprimese la Sección Tercera de la Secretaría de Gobierno y Justicia.

Art. 19.—Esta ley comenzará a regir desde su promulgación, para cuyo efecto en el Presupuesto de Gastos de la vigencia en curso se incluirá la partida necesaria para el pago de los sueldos del personal y para cubrir el gasto de la instalación y provisión de las oficinas de la Dirección General de Correos y Telégrafos.

Art. 20.—En los términos de esta ley quedan reformados los artículos 650, 1831 y 1832 del Código Administrativo; subrogados los artículos 1822 a 1825 y 1828, y derogados los artículos 1827 y 1840 del mismo Código.

Dada en Panamá, a los.....

Presentada a la consideración de la Asamblea Nacional en su sesión ordinaria del día 3 de Diciembre de 1918, por el suscrito Secretario de Gobierno y Justicia.—R. J. Alfaro.

Ley.....de 1918.
(de.....de Diciembre)

por la cual se reforman y derogan algunas disposiciones del Código Fiscal, y se deroga el artículo 83 de la Ley 63 de 1917.

LA ASAMBLEA NACIONAL DE PANAMA

DECRETA:

Art. 1º—Se cobrará el dos por ciento (2%) sobre la renta bruta probable anual sobre las casas construidas dentro de los ejidos. Este impuesto se cobrará por cuatrimestres vencidos.

Art. 2º—Se derogan los incisos a) y d) del artículo 557 del Código Fiscal, y el artículo 88 de la Ley 63 de 1917.

Art. 3º—El contribuyente que pague adelantado el impuesto que le corresponda dentro del primer mes de cada cuatrimestre, tendrá derecho a que se le rebaje el diez por ciento (10%) del impuesto.

Art. 4º—Se autoriza al Poder Ejecutivo para que por medio de Decretos dicte las medidas nece-

sarias para hacer efectivo el cobro del impuesto de inmuebles y semovientes.

Dada en Panamá, a los.....

Propuesta a la consideración de la Asamblea Nacional, en la sesión del día 4 de Diciembre de 1918, por el suscrito Diputado por la Provincia de Panamá, en el desempeño de una comisión.

N. A. DE OBARRIO.

Ley.....de 1918
(de.....de.....)

por la cual se reforma y adiciona el Código Administrativo.

LA ASAMBLEA NACIONAL DE PANAMA

DECRETA:

Art. 1º—El inciso 4º del artículo 691, quedará así:

Nombrar un Tesorero Municipal, Secretario del Concejo y empleados subalternos para el servicio interno de la Oficina de la Secretaría.

Art. 2º—El artículo 700, quedará así:

Si el Concejo Municipal, por medio de las dos terceras partes de sus miembros, declara infundadas las objeciones del Alcalde, éste tiene que sancionar el Acuerdo.

Art. 3º—El inciso 18 del artículo 711, quedará así:

Nombrar los empleados del Distrito siempre que la elección no esté atribuida especialmente, por ley, a otra autoridad; y hacerlos contratos que ordenare el Concejo para la prestación de cualquier servicio, con persona de cuya idoneidad y buena conducta estuviere satisfecho.

Art. 4º—Después del artículo 2056, irá el siguiente:

Señálase el día 2 de Noviembre de cada año para rendir culto a los difuntos. Este día será llamado Día de Difuntos, y durante él permanecerán cerradas las oficinas públicas y se organizarán, en las cabeceras de los Distritos por los Concejos Municipales y Alcaldes, peregrinaciones a las tumbas de los ciudadanos que en vida rindieron servicios importantes a la Patria o a la Humanidad. Al cumplimiento de este deber excitará el Presidente de la República por medio de una Alocución que dirigirá a sus conciudadanos de toda la República dentro de los diez días últimos del mes de abril.

Art. 5º—El artículo 2065, quedará así:

Autorízase a los Concejos Municipales para que declaren por Acuerdos especiales días feriados los del Santo Patrono de la Cabecera del Distrito y cualquier otra fecha en relación con las tradiciones históricas del Distrito, siempre que no se pasen de tres en el año los días que en cada uno se declaren feriados de esta manera.

Art. 6º—Al artículo 2065 seguirá el siguiente artículo nuevo: Cuando caiga en domingo alguna de las fechas indicadas en este Título, las oficinas públicas permanecerán cerradas el lunes siguiente por el tiempo que para cada una de ellas se determina.

Art. 7º—En el artículo 2064 se suprimirán las palabras *toda la mañana*, y se reemplazarán por éstas otras: *desde la hora en que tal posesión se efectúe*, etc.

Art. 8º—Esta ley principiará a regir desde su promulgación.

Dada en Panamá, etc.etc.....

Presentada a la consideración de la H. Asamblea Nacional, por el suscrito Diputado por la Provincia de Chiriquí en su sesión del día 23 de noviembre de 1918.

—Pedro Vidal E.—

Ley.....de 1918.
(de.....de.....)

por la cual se reconocen los importantes servicios prestados por el Cuerpo de Bomberos de la ciudad de Panamá, y se dictan varias disposiciones en relación con dicho Cuerpo.

LA ASAMBLEA NACIONAL DE PANAMA

DECRETA:

Art. 1º—Se reconocen los muy importantes servicios que el Cuerpo de Bomberos de la ciudad de Panamá le ha prestado al país como institución altamente humanitaria y benéfica, y muy especialmente por los que se relacionan con la participación eficaz que, como entidad colectiva, tomó en pro del movimiento del 3 de Noviembre de 1903.

Art. 2º—En virtud de la declaración que se hace por el artículo anterior se autoriza al mencionado Cuerpo para que use el pabellón y el escudo de armas de la República.

Art. 3º—Se comisiona al Comandante Darío Vallarino, Segundo Jefe del Cuerpo de Bomberos de esta ciudad, para que por cuenta de la Nación se traslade a los Estados Unidos y Francia a fin de estudiar la organización de los Cuerpos de Bomberos y el servicio de Policía de esos países.

Art. 4º—Para dar cumplimiento a esta ley se destina la cantidad de B. 7,500.00 que se considera incluida en el Presupuesto de Gastos de la próxima vigencia económica y la cual será puesta a disposición del Comandante Vallarino, tan luego como éste manifieste que está listo para emprender el viaje.

Dada en Panamá, a.....

Presentada a la consideración de la Honorable Asamblea por los suscritos Diputados, hoy 2 de Diciembre de 1918,

Víctor Manuel Alvarado, Jacob Delgado, Leovigildo González, Pedro Vidal E., Dr. A. Dutary, F. Arias P., A. de Obaldía, Juan H. Venero, Fabio Bravo, R. Rosas, Julio Araúz, I. Quinzada, Casimiro Bal, Antonio Papi Aizpuru, I. Galindo Jr., R. Hernández, Nicanor A. de Obarrío, Aníbal Vernaza, J. A. Jiménez, J. J. García, Santos Guillén, Píndaro Brandao, Alba Granados, Julio Arjona Q.

La estatua del doctor Núñez

De Cultura de Bogotá

Continuación

Se ha visto atrás que el Delegario Samper declara enfáticamente que su proyecto de Constitución calca sobre la de la Argentina, (1) (que Núñez había recomendado varias veces), fue aprobado por éste, y esa declaración, hecha por Samper desde 1886 y no desmentida por el Presidente, es una prueba más de que Núñez no consideró cristalizado su programa en la forma dada por el señor Caro a la nueva Constitución, que el señor Samper considera antagónica en muchos puntos a los principios verdaderamente republicanos. Y la verdad es, además, que a pesar del expreso deseo del Consejo Nacional de Delegatarios de que su firma ilustre quedara al pie de la Constitución, Núñez, sin razones de peso a lo menos aparentes, dejó la Presidencia por entonces y se alejó de la Capital de la República; y fue sin duda un desengancho para los Constituyentes del 86 que el padre de la Re-

generación se hubiera abstenido de darles ese testimonio elocuente de que habían interpretado con toda fidelidad su pensamiento.

Como nos es imposible entrar en el examen minucioso de cada uno de los preceptos constitucionales y de la interpretación que a ellos se ha dado, sólo llamaremos la atención sobre algunos puntos principales en que las doctrinas del doctor Núñez, a nuestro juicio, quedaron postergadas.

Como entre nosotros toda reacción política ha de conducirnos al olvido de lo que existía, al federalismo disolvente de la Constitución de Rionegro reemplazó en la de 1886 un centralismo exagerado, y en éste, como en otros puntos, el programa de la Regeneración no tuvo exacto cumplimiento.

Fue el doctor Núñez uno de los pocos liberales a quienes no fascinó en el periodo de 1850 a 1858 el espejismo de una federación calcada sobre la de la gran República del Norte. Con espíritu clarividente, desde 1853 trazó el cuadro sombrío de lo que sería esa federación en la Nueva Granada "contando, como debemos contar, con nuestra profunda ignorancia, y con los odios y desavenencias que existen entre varias de las entidades que vendrían a erigirse en Estados vecinos, o, lo que es peor, en elementos de un propio Estado", y estimó en principio "que todo lo útil del régimen federal puede encontrarse en buenas instituciones municipales", pero jamás fue defensor de un centralismo asfixiante, y a su ojo perspicaz no pudo escaparse el hecho de que, defectuosa y todo, la federación tenía raíces en la vida nacional, y que sería un error pasar de un golpe al extremo contrario. Oigamos sus palabras:

En su Mensaje al Congreso de 1881, al abogar por la reforma de la Constitución, y en especial del artículo 92, "monstruosa antítesis que sancionó la inmovilidad del conjunto en medio de la obra constitucional realizada por los convencionales de Rionegro, la cual introdujo el movimiento perpetuo en cuanto a las funciones públicas", dijo lo siguiente:

"El principio federativo, o mejor dicho, el de la autonomía seccional, debe ser ratificado. Los intereses existentes obligan a hacerlo; y también la constitución natural del país, que no permite, sin la más odiosa tiranía, o meterlo a una regla de dominio común respecto de las más importantes materias de derecho público.—Observaciones superficiales de los hechos han inducido a atribuir nuestras revoluciones frecuentes a la forma federal. Pero el estudio de la historia de las Repúblicas Hispano americanas, convencen del error de esa apreciación."

Y refiriéndose a la Constitución argentina, "ensayada con éxito suficientemente feliz, después de largas y terribles convulsiones por un país de circunstancias análogas a las nuestras", declara que podía servirnos "no precisamente como norma sino como guía o consejo en la obra de reconstrucción", haciendo notar en ella las siguientes diferencias cardinales con la de Rionegro: principio de la solidaridad del orden público; unidad de la legislación civil y penal; tolerancia de cultos con la obligación para el Gobierno, revestido del derecho de Patronato, de sostener el culto católico; período de duración más largo para el Presidente de la Unión y los Senadores; centralización de todo el sistema electoral en lo relativo a los poderes nacionales, y elecciones indirectas.

Al ensalzar a Cartagena en Abril de 1883, dice:

"En esta ciudad, tanto o más que en ningún centro social, se comprendió que la República federativa era el sistema que naturalmente convenía a las poblaciones granadinas", y las razones

de esta opinión las condensaba él mismo en Octubre de ese año en estos términos:

"Nosotros creemos que la heterogeneidad de nuestros pueblos, de nuestros climas y aun de nuestra topografía, a la vez que los obstáculos que embarazan las comunicaciones de muchas de las varias agrupaciones, son circunstancias enteramente incompatibles con el centralismo, y que el instinto nacional no se equivocó al pronunciarse en contra de éste desde los primeros albores del nacimiento a la vida autonómica. Pero no estamos igualmente convencidos de la sabiduría de la Constitución en todas y en cada una de sus combinaciones accesorias."

Y en Diciembre de 1884 declaraba una vez más "que un régimen de amplia descentralización es, in duda, indispensable a Colombia", y el señor Merchán, en el prólogo ya citado, hace constar que si Núñez había sido desde los días de su juventud decidido adversario del federalismo en su forma absoluta, "tampoco ha sido el defensor del centralismo que asfixia."

Que la Constitución del 86, con las leyes que en su desarrollo se dictaron posteriormente, es rigidamente centralista, es un hecho que no puede revocarse a duda, y así lo han reconocido publicistas conservadores (1), y la opinión toda del país que pidió descentralización en las Reformas constitucionales de 1910. Nosotros creemos que la forma central es la más adecuada a las necesidades de la República, siempre que vaya unida a una amplia autonomía municipal, pero también estimamos que el Consejo de Delegatarios violentó no poco la corriente federalista que aún existía vigorosa en esa época. Y prueba palpable de la persistencia de ese espíritu de la federación en el mismo Consejo, fueron los proyectos de constitución presentados por los Delegatarios Reyes y Ospina Camacho, y los discursos de los señores Reyes y Ulloa en defensa del antiguo Cauca, con la precisa declaración hecha por el primero de ellos de que veinticinco años de federación habían creado hábito que no podían extinguirse en un momento.

En el punto que se ha considerado como obra capital de la Regeneración, en lo que puede llamarse eje del movimiento político que se inició en 1886, o sea la solución del llamado problema religioso y el arreglo para regular las relaciones entre la Iglesia y el Estado, las ideas emitidas por el doctor Núñez en "La Reforma Política" y practicadas en su primer período presidencial, se apartan aún más que en lo referente a la reforma de Gobierno, de lo que quedó como resultado de la evolución realizada.

En tan grave materia, Núñez modificó poco sus ideas de 1864 a 1885. Verdadero liberal, comprendió muy bien la fuerza moral del sentimiento religioso, cristalizado en Hispanoamérica por el catolicismo, la acción decisiva que él tiene en el organismo nacional, y por tanto esa cruzada, de agresiva inconsecuencia contra los mismos principios liberales, emprendida por la mayor parte del radicalismo contra el clero católico en nombre de la libertad de conciencia, apareció a sus ojos lo que era en realidad, como una monstruosa inconsecuencia. Pero, por otra parte, nada más ajeno a sus ideas filosóficas que una teocracia, nada más perjudicial, en su sentir, que el sometimiento del poder civil al elemento clerical, y nada también más ajeno a su programa de abstención en materias religiosas que los privilegios inmovibles otorgados a determinada religión.

(1) Puede verse por ejemplo, el célebre manifiesto de los 21 conservadores en Enero de 1880, publicado en el *Repertorio Colombiano* en Junio de 97.

Recordemos sus palabras:

"Creo que una parte de los progresos políticos de este país (los Estados Unidos) se debe a la dirección que se ha dado y al cultivo que han tenido los sentimientos religiosos. A falta del principio de autoridad, tan necesariamente débil en las democracias, es indispensable buscar elementos de orden en los dominios de la moral (1864).

En Abril de 1879, al discutir su candidatura para la Presidencia, trazaba el siguiente retrato de él mismo:

"Como individuo particular, su despreocupación y libertad de espíritu son demasiado conocidas; y en el libro que, con el título de *Ensayos de crítica social*, publicó en Europa hace cinco años apenas, se encuentran consignadas opiniones precisas y francas sobre todos los problemas sociales, inclusive los que se rozan con el grave asunto de la libertad de conciencia, que él ha llamado y llama con fundamento *el alma mater* de todas las libertades."

Y en Agosto del mismo año decía:

"Así también nuestras filas están abiertas para dar entrada a todos los que quieran trabajar ingenuamente en la obra de la salvación general que tenemos entre manos. Pensamos aún que, reducidos a fracción, corremos el peligro de dar principio a una oligarquía que, a la larga, se haría tan imposible como la que acaba de quedar fuera de combate. En el punto cardinal de la supremacía del Poder Civil, que representa el ejercicio y el desarrollo de la razón, nada cedemos; y confesamos sinceramente que cuando vimos proclamado el principio contrario en la reciente Constitución del partido conservador, algo frío como el hielo circuló por nuestras venas. El programa del señor Samper prometía cosas mejores. Reprobamos las leyes de inspección (de cultos) y tuición, pero sin ir, de ninguna manera, al extremo contrario."

Al tomar posesión de la Presidencia en Abril de 1880:

"La intolerancia entrará en creciente descrédito; y el llamado problema religioso, que es uno de los más graves que piden final solución, desaparecerá virtualmente del escenario; porque muchos síntomas, que revelan el estado real de los espíritus, indican que no será difícil convencer, aun a los más ofuscados, de que no por medios artificiales, sino por el lento influjo de los progresos científicos, es como podrá conseguirse el triunfo de la verdad filosófica. Cuanto sobreviva del primitivo sentimiento religioso merecerá respeto, porque su misma persistente savia será la demostración irrefutable de su providencial destino." (1)

Y para dar forma práctica a esta idea, recomendó a los legisladores amplia amnistía para los Ministros católicos, la abrogación de la ley de inspección de cultos y las demás medidas indicadas por el General Trujillo al Congreso de 1878.

Uno de los más notables Tenientes de Núñez, don Ricardo Becerra, al dar posesión de la Presidencia al doctor Zaldúa, de

ecía por su parte que debían resolverse las cuestiones de carácter filosófico o religioso, "insistiendo en ser fieles al espíritu y a la letra de esta parte trascendental de nuestras instituciones"

Y el mismo doctor Núñez hacía esta terminante declaración en Septiembre de 1883, cuando se presentaba como candidato para la primera Magistratura con el apoyo del partido conservador:

"En suma, nosotros nos atrevemos a pensar que uno de los elementos de salud de que debe valerse el liberalismo en su obra de resurrección (o de rehabilitación, según el lenguaje del señor Zapata) es el religioso, no por medio de leyes o decretos, desde luego, sino simplemente abandonando la propaganda materialista y atea como arma política, porque el árbol dará sus frutos sin necesidad de extraordinarios esfuerzos. Casi no indicamos otra cosa que sostenido ejercicio de la tolerancia. Y téngase presente algo muy grave: ya no se trata de impedir una nueva era, sino sólo de hacerla generalmente fecunda. De lo expuesto deducirá rectamente el colaborador de *La Reforma* cuáles son nuestras opiniones reales en materia de potestades supremas: *al César lo que es del César y a Dios lo que es Dios*, o si se quiere: *la Iglesia libre en el Estado libre*. Ni perseguidos, ni perseguidores: ni mártires, ni verdugos. *In iustitia libertas*"

Y, por último, don R. M. Merchán, a quien tenemos que admitir como a uno de los que conocieron más a fondo el pensamiento del doctor Núñez, dice categóricamente en Junio de 1885, en el prólogo de «La Reforma» (y contra esas aseveraciones no protestó jamás Núñez), que parecen escritas por éste las siguientes conocidas palabras de Renán:

«¿Cuál debe ser la regla de la sociedad civil? Evidentemente la neutralidad. . . En medio de esta diversidad (de personas que profesan diversas religiones o no tienen ninguna), el Estado no puede tener más que una regla, que es abstenerse, declararse incompetente, no preocuparse más con las opiniones religiosas, como no se preocupa con el arte ni con la literatura, y no acordar, por tanto, privilegios a nadie.»

Ahora bien: ¿la obra realizada en esa materia por la Regeneración concuerda en espíritu con esas máximas?

El mismo doctor Núñez, ya arrastrado por la corriente conservadora después de vencida la revolución de 1885, en su magistral exposición al Consejo de Delegatarios, en la cual expuso, en líneas generales, cuál debía ser la obra de la nueva Constitución, sin precisar sus detalles, se limitó en ese punto a decir que «debían llamarse en auxilio de la cultura social los sentimientos religiosos», y que «el sistema de educación deberá tener por principio primero la divina enseñanza cristiana, por ser ella el *alma mater* de la civilización del mundo». Las bases de la Constitución, aprobadas por él, decían en su artículo 6º que la nación reconocía que la religión católica es la de la casi totalidad de los colombianos, principalmente para los siguientes efectos: 1º, Establecer que la Iglesia católica gozaría de personería jurídica; 2º, Organizar y dirigir la educación pública en consonancia con el sentimiento religioso del país, y 3º, Celebrar Convenios con la Santa Sede, a fin de arreglar las cuestiones pendientes y definir y establecer las relaciones entre la potestad civil y la eclesiástica; y el artículo pertinente de la Constitución, el 38, que declaró que la Iglesia católica es la de la nación (a cuyo párrafo que añade que la Iglesia no es ni será oficial y conservará su independencia se opuso el señor Caro), fue mucho más lejos que las bases aprobadas por las Municipalidades, y así lo hizo notar el Delegatario Calderón Reyes, agregando que se falseaban

dichas bases y se faltaba a la fidelidad de la promesa hecha a la República, protesta que no tuvo eco. (1)

La más grave cuestión que, a nuestro juicio, surge de los preceptos constitucionales que solucionaron el *problema religioso*, es la interpretación que debe darse al artículo 41, que ordena que la educación pública será organizada y dirigida en concordancia con la religión católica. ¿Quiere decir únicamente que se debe dar a ésta una dirección que esté en armonía con las creencias populares (en lo cual se respetaría el pensamiento del doctor Núñez), o significa (como se ha establecido en la práctica después del Concordato) la obligación de hacer los nombramientos del ramo de instrucción pública de acuerdo con la autoridad eclesiástica? Nosotros creemos que este último fue el espíritu que al artículo quisieron dar los autores del proyecto de la Carta Fundamental, que en este punto diferían radicalmente de las ideas emitidas por el padre de la Regeneración.

Podría argumentársenos en comprobación del cambio de ideas del doctor Núñez, en lo relativo a relaciones entre la Iglesia y el Estado, que su firma se halla al pie del Concordato de 1888, que reguló, de la manera más satisfactoria para la Santa Sede, dichas relaciones; y aun cuando este escrito sólo se refiere a las diferencias que existen entre la Regeneración teórica (es decir, tal como fue predicada por su Jefe) y la obra realizada, pues, lo repetimos, creemos que en esta segunda época el doctor Núñez no tenía libertad de acción, y fácilmente pudo darse cuenta de que era inútil navegar contra corriente tan arrolladora, podemos enumerar algunos hechos que dan bastante luz sobre su actuación en este delicado punto.

Consecuente con lo prometido en su programa, una vez que hubo tomado posesión de la Presidencia en Abril de 1880, resolvió el doctor Núñez continuar las negociaciones iniciadas con la Santa Sede por la Administración Trujillo, y en consecuencia el General Camargo, como Agente confidencial en Roma, recibió instrucciones para iniciar un arreglo, y en consecuencia celebró con el Cardenal Nina, Secretario de Estado, una Convención preliminar para un acuerdo definitivo para restablecer las relaciones entre las dos potencias (2). Aun cuando las estipulaciones convenidas eran ventajosas para Colombia y dejaban la puerta abierta para regular posteriormente las cuestiones que quedaban pendientes, el doctor Núñez declaró inaceptable todo el espíritu del Convenio, y que el General Camargo había excedido sus instrucciones (3).

Continuará.

[1] Antecedentes de la Constitución de Colombia de 1886.---J. M. Samper, obra citada.

[2] Puede verse en "Cultura", números 1º, y 2º, una síntesis de desarrollo de esas negociaciones.

[3] Con este motivo, el General Camargo, para defender su conducta, publicó en una hoja suelta dichas instrucciones [en las cuales el Secretario de Relaciones Exteriores, doctor L. C. Rico, en nombre del Presidente, calificó una vez más de benéfica y necesaria la desamortización, y se quejó de la conducta del clero en los disturbios de la guerra del 76], y lanzó al doctor Núñez una grave acusación sobre el motivo que había tenido para improbar su conducta, de la cual no tenemos para qué ocuparnos aquí.

NECESITAN AGENTES

Se necesitan para vender impermeables hechos en Francia, a los bajos precios. Facilito de venderse. Se garantiza que darán satisfacción o se devuelve el dinero.

STANDARD RAINCOAT
Broadway, Dept. 36 New York, N. Y.

COMUNICADO

Panamá, Dic. 2 de 1918.

Señor Director de

EL CENTINELA.

Presente.

En el número correspondiente al sábado último, de este cuerpo de información, corre publicado un artículo (carta) firmado por el señor Vicente Moreno, artículo en el cual se menciona la monstruosa usurpación de que he sido víctima por parte del descarado rebuscón Juan S. Ayala, quien olvidándose de Dios y de las leyes respetables del honor, a la vez que importarle poco con el rigor que puede desencadenarse del vaivén de la justicia, me ha arrebatado una suma considerable de dinero que por legítima heredad, me corresponde de manera indiscutible, puesto que, el legado de la madre querida es mi concepto la flor y nata de las dadas humanas.

Noto con pena que el articulista Moreno afirma de manera aplomada que debido a mi indiferencia he perdido mi fortuna, permitiendo así, que manos criminales me hayan arrebatado el pan de mi familia y hayan ido luego a retozar en brazos de sus santas hazañas. Es ésta la afirmación que me obliga a hacer acto de presencia en el campo de la pluma y deseo por consiguiente explicarme de la manera que a continuación expreso:

Primeramente, debemos aceptar que la audacia del usurpador de que me vengo ocupando, es la más gigantesca de las arbitrariedades, no faltándole el apoyo de un gamonal, que una vez, en presencia de un distinguido caballero de esta capital, en momentos en que yo reclamaba a mi usurpador la devolución de mi dinero, y cuando la política del Dr. Porras estaba próxima a inferirle tremenda derrota al bando opuesto, como en efecto la infirió, política a la cual yo pertenecía, es decir, militaba con el porrismo. Ese gamonal me dijo delante del usurpador Ayala y del caballero aludido:

¡Para Ud. no hay nada. Coma Porras! Animando con ello al ladrón de mi cuento. Ese hombre se llevó consigo un dineral que le coloca en el puesto de los ricos, quedando yo desamparado de toda clase de recursos metálicos. Experiencia bien fundada poseo del poder que tiene en nuestro país el dinero.

A nadie se le escapa que un reclamo de esta índole demanda gastos que es de rigor afrontar. ¿Cómo podría yo, pues, sostener una litis con un hombre que duerme sobre mí mismo oro, sin disponer yo de recursos para enfrentarme? ¿Qué doloroso no me sería salir derrotado en una contienda donde la razón pregona la victoria a mi favor? Natural es convenir pues, que yo he venido estudiando detenidamente el problema y buscando los medios de reunir el material suficiente, para levantar en armas las avanzadas del derecho bien entendido y destruir en toda la línea de la ley al atrevido usurpador. Quien de todo tiene menos de valor, porque una vez le reté a que arregláramos nuestras cuentas con el lápiz de las armas y lo que hizo fué esconderse. Más tarde supe que habíase robado una chomba Jiménez, y que le había hecho una famosa casa; que había comprado billar, puesto cantina, comprado fincas y hasta buque velero y en fin, el hombre estaba o está gozando mi caudal. La chomba en cuestión dizque usa más prendas que las que poseía la belleza de las antillas, la Reina Amazona, la soberana indígena de que nos habla la rica Historia de Colón, nombre ante el cual creo un deber descubrirme.

¡Qué sorpresas nos reservan los impenetrables misterios de las leyes del destino! Cuando los usur-

padores sonríen el efecto de sus hazañas, los hombres honrados afrontamos los dolores que produce una vida sin holgura.

Pronto pues haré que la majestad de la justicia lance su veredicto y me devuelva lo que ninguna potestad me puede arrebatar.

TEMÍSTOCLES RUIZ.

De Penonomé

Penonomé, Noviembre de 1918.

Señor Director de

EL CENTINELA.

Panamá.

Muy señor mío:

Hace algunos días vienen publicándose en periódicos de esa capital artículos y algunas informaciones de malquerientes del señor don Alfredo Patiño, informaciones que, a decir verdad, no son sino desahogos hijos del despecho que hacen brotar la baba asquerosa de la intriga y la infamia, contra este buen amigo, con ánimo de desprestigiarlo, confundirlo y eliminarlo o para restarle el prestigio de que disfruta y que no tiene fronteras en esta Provincia, mal que les pese a esos escribidores, la mayor parte de los cuales son unos ignoras, y el resto si han entrado al colegio el colegio no ha entrado en ellos. Toda la rabia es por haberse hecho recibimiento con ovaciones al amigo Patiño, en meses pasados, como tributo bien merecido y en desagravio de los insultos que le hicieron sus enemigos políticos en la ruda campana que acababa de pasar, insultos groseros y soeces, por una turba desenfrenada ebria de alcohol y de venganzas ruines y rastreras, que fué su arma favorita y mejor usada, así como la farsa y la traición. También hemos observado otros escritos desvirtuando al amigo Patiño, quien está muy por encima de esos escribidores; y por el hecho de que Patiño sostuviera la candidatura de su hermano y la del desleal Ascanio Carles. Nos consta como amigos del señor Patiño, los compromisos que estos caballeros contrajeron con él moral y personalmente y con documento QUE EL SEÑOR PATIÑO POR DECORO NO HA QUERIDO PUBLICAR.

¿Qué culpa tiene, pues, el señor Patiño que estos señores hayan sido desleales a sus compromisos, ya uno como hermano y otro como particular? Nos consta como compañeros de campaña del señor Patiño, que luchó a brazo partido por la causa del antitirreformismo; y como Porrista, no lo son otros más que éste, quien daría su vida en aras del liberalismo y por el doctor Porras. Aquí, por ejemplo, escriben contra el señor Patiño, contra el Capitán Mosquera y su segundo Jefe, unos despechados por la tremenda derrota, unos ignoras, quienes a decir verdad, no pueden usar la frase de ANALFABETAS, porque ellos son los verdaderos analfabetas y son los que merecen ese calificativo, desde luego, que malamente escriben su nombre y buscan quienes les hagan una información enviándola al *Diario* para su publicación y para figurar en letras de molde por interpuesta persona.

Soy de Ud. señor Director su afectísimo y seguro servidor.

CORRESPONSAL.

Compramos
Pagamos bien y al contado.
Haced directamente vuestras remesas a E. LE MOULY, 4, Rue Duméril Paris (Francia), quien os dará gratis instrucciones de pago.
mariposas

Eliminación del Municipio de Panamá

Cursa en la Asamblea Nacional un proyecto de Ley por la cual se elimina el Municipio de Panamá. Este proyecto, como era de esperarse, ha producido gran sensación entre los miembros de la Asamblea y en particular, entre los señores diputados de la minoría. Algunos de estos caballeros han pretendido ver en la medida algo así como un atentado, verdadero abuso, monstruosidad inaudita, y desde luego se han conabulado para protestar contra lo que ha dispuesto el Gobierno.

Toca esta bulla, claro está, no tiene razón de ser, pues ninguna persona racional puede so tener que el Municipio de Panamá tal como hoy está, pueda servir de alguna utilidad. Hace algunos años, en efecto, que esa institución viene desempeñando el papel de cuartel de invierno para los partidos de oposición y custando casi todas las rentas en sueldos y granjerías sin ningún provecho para la ciudad. Un tren de empleados recaudadores de esto y recaudadores de aquello, inspectores de una cosa e inspectores de otra, cobradores por aquí y cobradores por allá, en fin, celadores, visitantes, cajeros y ayudantes y cuanto Dios crió, todos desde luego, absolutamente inútiles y resueltos única y exclusivamente a ayudar con sus excelentes personas a despilfarrar los fondos municipales. Y es que no hay nada que justifique tan extravagante empleomanía, pues ahí están las aceras de la calle B y otras en pésimo estado, por ahí están no pocas construcciones que por la inepticia de los señores municipales se han cogido parte de las aceras y de las calles, por ahí están los cementerios llenos de monte y descuidados, ahí están los parques de la ciudad con florales y árboles marchitos y suministrando tan pocas flores que ellas no alcanzan a contentar las queridas de los jardineros, por ahí circulan gran número de coches sucios y automóviles indecentes que un Municipio serio no toleraría en las calles de una ciudad; en fin, la Capital en manos de la Municipalidad de Panamá es motivo de vergüenza y constituye verdadera piedra de escándalo. Tiempo era ya, pues, de que semejante situación dejara de existir y de que otro régimen imperase en las cosas de la Capital.

Mediante el proyecto a que aludimos muy distintamente irán las cosas, y de ahí que seamos partidarios de la supresión del Municipio de Panamá. Es necesario que entremos ya por una vía de seriedad y corrección y nos dejemos de perseverar en la creencia de que el Municipio es algo así como un Estado dentro del Estado, listo siempre a invertir los fondos municipales en sostener pandillas de empleados y empleadillos tan ociosos como inútiles.

Observaciones

Para algunas personas, en ciertos casos, el patriotismo y el liberalismo consisten en dejar las cosas como están, en patrocinar, a riesgo de andar todo manga por hombros; y luego se creen con sobrada razón para censurar los actos meditados del Gobierno, y lanzar conceptos y apreciaciones prematuras e injustas.

No bien han transcurrido dos meses de haberse encargado del Poder el doctor Porras, como siempre inspirado en ideas patrióticas muy probadas, y ya se le reprocha o exige, según el caso, algo que ha hecho o dejado de hacer; al igual que a sus Secretarios de Estado, hombres íntegros, se les insinúa con ligera intención poner en práctica declaraciones que, por su índole, no pueden llevar a cabo en tan corto tiempo y de una manera rápida.

Hay que convenir en que la pasada Administración del doctor Porras se ha distinguido por su seriedad y honradez y por sus ideas progresistas, puestas en práctica, por encima de innumerable obstáculos y de muchos obstaculizadores sistemáticos, por la convicción profunda que tenía de que obrando así cumplía con su deber, y seguro de que en días no lejanos se reconocería por todos el mérito de sus obras, como ya se reconocen hoy, y se reconocería asimismo que él al emprenderlas fue guiado únicamente por el vivo anhelo de engrandecimiento y bienestar de su patria.

A veces el apasionamiento de las minorías, como es la que constituye hoy la oposición, les resta acatamiento y así bien podemos manifestar que todo el país tiene plena confianza en el actual Presidente, y así lo vienen confirmando de consuno la opinión pública y artículos de un mesurado periódico de esta ciudad.

El proyecto de ley sobre la eliminación del Municipio de Panamá, que ha llenado de pavor a cierto elemento inconforme, es a la verdad un acto de mucha trascendencia; pero siendo así que el Poder Ejecutivo está en manos de un hombre muy probado, cuyos méritos, buena fe y su experiencia en asuntos gubernamentales están fuera de toda ponderación, y que además tiene a su lado y es secundado por ellos, hijos de Panamá ilustrados y muy

patriotas, nada se debe temer de esamedida y antes bien debe ser ella acogida con confianza, sin hostilidades odiosas y esperar sus resultados que sin duda han de ser benéficos. Y si por una ironía del destino no se obtuviera buen suceso, se podría muy bien andar sobre los pasos sin que la citada institución sufriera lo más mínimo en sus intereses, desde luego que éstos continúan administrados por una junta escogida, buena.

Además, se ofrece esta ocasión propicia para exhortar a las Municipalidades del interior, las cuales en su mayoría no desempeñan ningún papel, en el sentido de que les pongan más atención a las cosas, que cumplan con su deber.

D. E.

Diciembre 7 de 1918.

Más seriedad, señores Diputados; más seriedad!

Cursa actualmente en la Asamblea un proyecto de ley por la cual se eleva a Soná a la categoría de ciudad. Ciertamente corresponde a la Asamblea, al tenor del artículo 86 del Código Administrativo, designar con ese honorífico título a las poblaciones de la República que sean acreedoras a él. Pero dada la penuria por que atraviesa el Tesoro Nacional no sería más patriótico que la Asamblea acelerara la consideración de otros proyectos de ley de carácter general y de más importancia que el que nos ocupa? ¿Ha calculado el autor de ese proyecto cuánto le cuesta al empobrecido Tesoro la expedición de una ley que en nada contribuye a mejorar la situación comercial, social y política que hoy tiene la ciudad de Soná?

Generalmente, sin que una ley lo hubiera dispuesto, se les llamaba ciudades a las poblaciones de Aguadulce, Chitré y aun a la misma Soná sin ser cabezas de provincias; pero ahora que la República no puede pagar a un pobre maestro de escuela un sueldo de treinta balboas devengado desde tres y cuatro meses atrás, se hace preciso, indispensable, que gaste cuatro o cinco mil balboas, por lo menos, en expedir una ley que ninguna falta hace. ¿Cómo se ve que la misma Asamblea, en donde un patriotismo mentido hace combatir con tanto tesón la venida del

Interventor Fiscal, necesita la fiscalización de ese empleado!

El patriotismo como se demuestra, señores diputados, es ahorrándole a la Nación todo gasto superfluo; aprovechando el tiempo en cosas de verdadera importancia y no desperdiciándolo lastimosamente en discusiones inútiles como la elevación a la categoría de ciudad a la población de Soná, o a cualquiera otra de la República. El ejemplo de la seriedad y honradez administrativa debe venir de arriba hacia abajo, y siendo ustedes los defensores de los intereses nacionales, les toca darlo sin preámbulos de ninguna especie, y no retardar la consideración de proyectos de ley como la de Presupuesto, y otros tan importante como éste.

NOTAS

EL SEÑOR Alcalde es sordo y el señor Alcalde es ciego... o por lo menos así debemos creerlo puesto que seguimos viendo a los chauffers paseando acompañados en sus carros, fumando los unos hediondos tabacos y escandalizando con sus bocinas los otros, entretanto que los muchachos malcriados y ociosos siguen vagando por las calles de la ciudad para perjuicio y maldición de las gentes pacíficas.

Estos son males que le incumben corregir al señor Alcalde, pero si él ha de permanecer de brazos cruzados ante el clamoreo del público entonces francamente que habremos de decir que vivimos en tiempo calamitosos.

Conque ponga usted freno señor Alcalde, a los escándalos de los chauffers y a la indecencia y costumbre que tienen de andar acompañados de algún pavo en sus carros, y mande encerrar a un poco de esos muchachos precoces que andan por ahí mortificando a los transeúntes! Haga usted esto y habrá usted hecho algo que la ciudad entera sabrá agradecerle, ya que tal vez así se verá librada de las peores plagas de que hoy es víctima: los chauffers, fescos y bullangueros, y los muchachos vagos y malcriados!

Manos a la obra, señor Alcalde, y no se muestre usted indiferente a las indicaciones de la Prensa, que es amiga de usted y sólo tiende a cooperar con usted en hacer que la Capital sea lo que debe ser.

LOS CHAUFFEURS acostumbran usar unos avisitos que colocan en las pantallas delanteras de los automóviles, para anunciar si están o no ocupados. Pero no guardan uniformidad en ellos. Cada cual usa su aviso del material, color, tamaño etc. que mejor le parece, y casi todos son muy ridículos. No sería mejor que la Municipalidad determinara las condiciones que deben tener esos avisos, y aún que los vendiera el Tesorero Municipal a precio módico. El aviso podría ser una banderita de tela blanca que dijera con letras rojas, *Ocupado* en un lado y *Ocupied* en el otro. Cuando el auto no llevara bandera sería señal de que está desocupado. También podría establecerse que todo carro de alquiler llevara una bandera roja para distinguirse de los carros privados. ¿Qué tal le parece la idea al Presidente?

Si ya no vienen los soldados americanos a las ciudades de Panamá y Colón y si nuestra policía va a ser reorganizada de manera seria, no sería llegado el momento de que portaran los policías nuevamente rifles en las guardias y en las paradas. A don Ricardo Alfaro y a don Ernesto T. Lefevre les sometemos esta cuestión.

AGRADECIMOS al señor Frederick E. Libby, Inspector General de Enseñanza Primaria el envío de su Informe al Secretario de

Instrucción Pública documento de gran importancia que muestra el estado actual de la enseñanza primaria en la República; los adelantos realizados en ella desde 1915, las dificultades con que se ha tropezado para llevarlos a cabo y lo que debe hacerse para que no quede paralizada la labor o se retroceda en ella.

El señor Libby ha sido un trabajador concienzudo, honrado e infatigable, merecedor de la gratitud de los panameños. Ojalá todos los extranjeros al servicio del Gobierno reunieran siempre condiciones tan excelentes como las que él ha demostrado poseer.

UNO de los mayores obstáculos que suelen oponerle los señores de la minoría al proyecto de ley por el cual se elimina el Municipio de Panamá, es que si no viola la Constitución, por lo menos la deja de un lado....

Según entendemos no hay en el asunto ninguna violación de la Carta Fundamental de la República ni ningún niño muerto, lo que hay es un grupo de hombres aferrados de pise y manos a las cosas del pasado, quienes, con la desaparición del Municipio, ven desaparecer al mismo tiempo un campo azaz fértil en donde levantar todas en momentos de infortunio político. Y la prueba de ello la tenemos en el estado actual del Municipio que no es hoy por hoy más que un simple cuartel de invierno atestado de enemigos francos los unos y solapados los otros, quienes, como se ha podido ver recientemente, también saben dar sus escándalos.

El Municipio de Panamá no tiene razón de ser y no debemos sorprendernos que se juzgue ya como inaplazable su abolición, sino que debemos más bien quedarnos estupefactos de que haya durado tanto tiempo en pie.

Y en cuanto a los celosos legalistas y defensores furiosos de supuestos principios constitucionales violados, tan sólo habremos de preguntarle si la Asamblea actual tiene su origen en la Constitución... o en Balboa Heights.

Esto desde luego nada dice en contra de los señores Diputados, pero si debiera calmar ciertos ardores y hacer entrar por el camino del sentido común a no pocos majaderos por ahí.

HA transcurrido ya el plazo en que debían ser nombrados los miembros de la Comisión del Servicio Civil, de que habla el Capítulo 1º Título XIX, Libro Cuarto del Código Administrativo. Si en verdad se quiere cumplir lo dispuesto sobre el particular, esperamos que esos nombramientos no tardarán. Suponemos que sólo por olvido, no han sido hechos todavía.

HAY una ley que dispone que los nombres de las poblaciones que no son españolas ni indígenas debían ser cambiado por los distritos dentro de cierto plazo y de no, tocaba efectuar el cambio al Secretario de Gobierno. Es hora, pues, de que se luzca el doctor Alfaro, acabando con Cocoa-Plumb Point, Blue Hills Vaiente Point, etc.; y restableciendo

Punta Hicaco y la península de Toboló y cambiando Split Hill, Fish Creek, Cedar Creek, etc., por los nombres correspondientes en español o los que le parecían más aparentes.

EN la nueva organización que se va a dar al Distrito Capital, se establece que el manejo de sus intereses debe estar a cargo de una Junta compuesta de siete miembros: dos de ellos, que serán solamente Consejeros: el Inspector de Sanidad y el Gerente de uno de los Bancos establecidos en la Capital.

Observamos al respecto lo siguiente: mezclar a un gerente de Banco, no oficial, en estos asuntos, cuando los gerentes lo que quieren es que sus instituciones hagan muchos negocios y buenos negocios no será peligroso? No sería mejor establecer de una vez que fuera el Gerente del Banco Nacional, o un miembro de la Cámara de Comercio?

Por otro lado, no sería conveniente o bien que hubiera tres Consejeros y en ese caso el tercero podría ser el Inspector General de Enseñanza Primaria, o que uno de los cinco miembros restantes, si dejan sólo dos Consejeros, sea el Inspector de Instrucción Pública de la Capital? Los intereses de la instrucción popular, que son primordiales, han sido vistos con indiferencia o sin estudio por los Consejeros. El de Panamá debe fuertes umas al Ramo y no las paga nunca.

HA llegado a nuestras manos la Circular número 1 por cual don Pedro A. Díaz nos participa que por Decreto número 8 fecha 3 de Noviembre pasado, fue nombrado Secretario de Fomento y Obras Públicas.

Nos alegramos que esta designación haya recaído en hombre como el señor Díaz y en consecuencia le enviamos nuestras felicitaciones.

ACOSAMOS recibo de la atenta Circular número 2 de fecha 3 del presente por la cual don Benjamín Quintero A. nos participa que por Decreto número 184 de fecha 2 del actual mes ha sido nombrado Registrador General de la Propiedad.

EL CENTINELA felicita al señor Quintero por el honor de que ha sido objeto, pero felicita aún más al país de que ciudadano de las cualidades y conocimientos del señor Quintero esté al frente de uno de los ramos más importantes con que contamos.

Don Benjamín Quintero A. desempeñando la funciones de Registrador General de la Propiedad constituye una verdadera garantía y con eso queda todo dicho.

SE VENDE LA
TIPOGRAFIA MODERNA
EN BUENAS CONDICIONES
Acúdase a

Guillermo Andrevé

Calle 4a. No. 2

SU CARA ES HERMOSA
Pero su Nariz?



Antes Después

Hoy día es absolutamente necesario que uno se ocupe de su fisonomía si espera ser algo y seguir adelante en esta vida. No solamente debe uno hacer lo posible por ser atractivo y atraer la atención propia, que de por sí bien vale los esfuerzos que hagamos, sino que el mundo por regla general juzgará a una persona en gran manera, si no enteramente, por su fisonomía; por tanto, vale la pena "al ser lo mejor parecido posible" en todas ocasiones. NO DEJE QUE LOS DEFECTOS DE SU CARA, MALA OPINION SUYA POR EL ASPECTO DE SU CARA, pues eso perjudicará su bienestar. De la vida o bien impresión que cause constantemente depende el éxito o el fracaso de su vida. ¿Cuál ha de ser su destino final? Con mi Nuevo Aparato "Trados" (Modelo 2) puede corregirse ahora las narices defectuosas sin hacer operación quirúrgica, pronto, con seguridad y por completo. Es un método agradable y que no interrumpe la ocupación diaria del individuo. Escríbame hoy mismo pidiendo librito gratis, el cual le explicará la manera de corregir las narices defectuosas. Si usted no da resultados satisfactorios. Diríjase a M. TRILEY, Especialista en defectos de la cara, 378 Ackerman Bldg., Binghamton, N. Y., E. U. A.